

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y martes 11 de octubre de 1836.

Hoy es san Fermin, obispo y mártir.

El jubileo está en la iglesia de san Lorenzo.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 6 y 16 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 5 y 44 minutos de la tard.
La Luna sale..... á las 7 y 8 minutos de la mañ.
La Luna se oculta..... á las 6 y 23 minutos de la tard.
Hoy tiene la Luna 1 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 3 y 7 minutos de la mad.
Primera baja á las 9 y 16 minutos de la man.
Segunda alta á las 3 y 25 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 9 y 35 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San Fernando los señores Moimelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma: y tanto en estas poblaciones como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

CORREO DE MADRID.

REAL DECRETO.

Teniendo presentes los distinguidos servicios que ha prestado por su integridad, aptitud, celo y laboriosidad don Francisco de Vera, en el desempeño de la judicatura de primera instancia de Requena, los cuales ha realizado recientemente por la conducta y actividad que ha desplegado al invadir dicha villa la facción rebelde; vengo en concederle como Gobernadora del reino los honores de magistrado de la audiencia territorial de Albacete. Tendréislo entendido, y disponed de lo necesario á su cumplimiento. Esta rubricado de la real mano.—En palacio á 27 de setiembre de 1836.—A don José Landero.

—Restablecido por mi real decreto de 21 del actual el de las Cortes generales y extraordinarias promulgado en Cádiz el 19 de agosto del año pasado de 1811 en la parte que concierne á la marina nacional; y deseando que los españoles dignos de mi maternal solicitud por los heroicos sacrificios con que señalan su amor y adhesión á la causa del trono de mi angusta Hija y de la libertad de la patria, gocen de los beneficios de aquella medida; he venido en declarar, que el referido decreto de 19 de agosto de 1811 sea y se entienda igualmente restablecido en todo lo que contiene relativo á los diferentes establecimientos de las armas y cuerpos del ejército; pudiendo en consecuencia ser admitidos en los colegios, escuelas militares y en la clase de cadetes los españoles de familias honradas, previos los requisitos correspondientes, á escepcion de las pruebas de nobleza, segun en él está determinado.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 28 de setiembre de 1836.

Real orden.—Ilustrísimo señor:—Por instancia presentada en el ministerio de mi cargo han recurrido á S. M. la Reina Gobernadora varios compradores de fincas nacionales, solicitando se declare que en los pagos que por dichas compras deban hacerse en créditos consolidados del 5 por 100, se admitan indistintamente desde 1.º de octubre próximo los de cualquiera creación antiguos ó modernos; y S. M., teniendo en consideración que si bien ha existido una fundada razon de diferencia entre unos y otros títulos, pues los modernos no devengaban interes, y los antiguos sí, y llevaban consigo los cupones de los devengados en el semestre, razon que prevista motivó lo dispuesto sobre el particular por el artículo 11 del real decreto de 19 de febrero, va á cesar este motivo desde el citado

día 1.º del inmediato mes de octubre, desde el cual ambas clases de títulos no formarán ya sino una sola, como que devengarán un mismo interés, pagadero en los mismos plazos y en una misma especie; y queriendo además S. M. que en cuanto esté de parte de su gobierno desaparezca entre unos y otros títulos toda la distincion que careciendo de justo fundamento perjudicaria al crédito de sus promesas, al del estado; y hace mas embarazosos los pagos; se ha servido resolver, que en los que tengan lugar desde 1.º del próximo mes de octubre y corresponda ejecutar en créditos de la deuda consolidada al 5 por 100, ora procedan de compras de fincas nacionales, ó ya de cualquiera otra causa, se admitan indistintamente títulos antiguos ó modernos. De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1836.—Mendizábal.—Señor director general de rentas y arbitrios de amortización.

Otra.—Escelentísimo é ilustrísimo señor.—En el artículo 3.º del real decreto de 26 del corriente, se dispone que esa direccion general se ocupará incesantemente en formar las plantillas de todas las intendencias del reino, ajustándolas á sus nuevas circunstancias, procediendo bajo la base de la reunion de rentas, á fin de excusar oficinas y empleados que no sean absolutamente indispensables para llenar el servicio. Comedido ya este delicado encargo á la direccion, ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora que para su mas acertado desempeño se agreguen á la misma, con este solo objeto, el contador general de distribucion y el segundo gefe encargado actualmente de la contaduría general de valores. Y aunque S. M. se halla persuadida á que unos gefes de tantos conocimientos y experiencia meditarán y presentarán para su angusta aprobacion un arreglo que reúnan cuantas ventajas sean de apetecer en todo sentido, ha estimado S. M. que será conveniente remita yo á esa direccion, como lo ejecuto, un plan semejante, trabajado por una comision de gefes superiores de la hacienda pública que se estableció por real orden de 21 de noviembre del año pasado. S. M. encarga que se procure conciliar el mayor ahorro de gastos con toda la economía posible de manos; y espera que al presentar V. E., V. I. y V. SS. el fruto de sus tareas, lo acompañarán con un estado comparativo y muy detallado de las ventajas que resulten, no limitando la comparacion á lo que hoy exista, y á lo que de nuevo va á establecerse, sino estendiéndola al

sistema anterior á las modificaciones hechas en la administracion de las rentas é impuestos en 1834, y aun á lo que se estableció y regia al tiempo de ser abolido el sistema constitucional.

Otro encargo, no menos grave, contiene para esa direccion el artículo 4.º del citado real decreto, que tambien quiere S. M. se desempeñe con la concurrencia de los dos gefes de las contadurías generales. Largo tiempo há que se debate el principio ó que se ventila la conveniencia de decir qué autoridades deban elegir los empleados; si únicamente la regia, como hoy se observa hasta en clases inferiores, ó si reservándose para esta el nombramiento de gefes, corresponderá á las direcciones, contadurías generales é intendentes, la eleccion de los agentes que hayan de servir mas ó menos inmediatamente bajo sus órdenes. De la resolucio que reciba este problema dependen muchos beneficios para el tesoro público, y para la masa de la nacion, porque ya es tiempo de atenuar los alieientes que hasta ahora han hecho de la carrera de los empleos la mas lucrativa entre nosotros; y tal vez la de menos aplicacion y trabajo. Si es justo que la gratitud nacional asegure un medio de subsistencia al empleado honrado, que en una dilatada serie de servicios le consagró su saber, sus fatigas y quizá su existencia; menester es asimismo, que las cesantías y jubilaciones de una multitud asombrosa no vengaa compartir y cercenar el fruto de las contribuciones públicas, á trueque de haber pasado un determinado número de años en escribir ó copiar tal vez no correctamente. Sin arredrarse por ninguna consideracion, sin mas respeto que el de la utilidad de la nacion, se promete S. M. que V. E., V. I. y V. SS. desempeñaran este arduo asunto, conduciéndose en él como individuos de un gran jurado, donde se examina y decide el hecho sometido á su conciencia, sin atender ni ocuparse del resultado fausto ó funesto que deba producir su fallo.

Señalada en el mencionado real decreto la época en que han de comenzar sus funciones las nuevas intendencias, la direccion conocerá cuanto es el tiempo que puede consumir en sus trabajos para presentarlos con tal anticipacion, que sobre dejar el suficiente para examinarlos, lo preste además para la comunicacion de las resoluciones y su cumplimiento. De real orden lo digo á V. E., V. I. y V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E., V. I. y V. SS. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1836.—Juan Alvarez y Mendizábal.—Señores directores generales de rentas.

Circular.—Conviniendo que la nacion sea ins-

truida á menudo del producto de las contribuciones públicas y de la inversion que las da el gobierno, así como de las medidas que se adopten en bien de la hacienda nacional, de los obstáculos que encuentren en su ejecución y de las disposiciones que se dicten como mas eficaces para vencerlos, ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora:—

1.—Que las contadurías de las provincias formen mensualmente un estado abreviado, ó sea un resumen, de todos los ingresos verificados en cada una durante el mes.

2.—Que las tesorerías de las provincias formen otro estado de los pagos que hayan verificado y de las obligaciones que hayan quedado sin recoger, no obstante de ser vencederas en el mismo mes.

3.—Que los intendentes remitan estos estados, á saber: los de las contadurías á la general de valores, y los de las tesorerías á la contaduría general de distribución.

4.—Que la contaduría de valores forme de todos los estados de las contadurías uno general que comprenda los ingresos verificados en el reino durante el mes anterior.

5.—Que la contaduría general de distribución forme otro estado de los gastos totales de la nación en el período del mes, clasificados por presupuestos.

6.—Que los estados de las provincias se remitan á ambas contadurías generales en los diez primeros dias del mes siguiente al que ellos se refieran.

7.—Que el 25 al 28 de este mes siguiente se pasen al ministerio los estados generales que deben formar las contadurías de valores y de distribución.

8.—Que los intendentes, al tiempo de remitir los estados, dirijan á este ministerio una ligera esposicion de los efectos que hayan producido las medidas generales para la nación, ó particulares para la provincia, dictadas por el gobierno durante el mes de que se trate; extendiéndose á indicar las causas que en su concepto produzcan los obstáculos ó entorpecimiento, los medios de superarlos y removerlos, y tambien las providencias que convenga tomar para alcanzar los fines útiles que se espresen.

9.—Que la direccion general de rentas esponga igualmente en otra esposicion concisa el juicio que haya formado de las medidas generales dictadas en el mes, y cuanto la ocurra sobre su oportunidad ó inconvenientes.

10.—Que todas las dependencias generales del estado, que intervienen ó manejan negocios de su hacienda, puedan y deban remitir al ministerio otra esposicion, manifestando lo que su experiencia les enseña como provechoso á la nación.

11.—Las contadurías generales formarán modelos, que remitirán á los intendentes para que las contadurías y tesorerías de provincia se arreglen á ellos, pudiendo consultar con aquellas las dudas que les ocurran.

12.—Estos estados no eximen de la formacion y envio de los que estan prevenidos por reales instrucciones y órdenes.

13.—El director general del tesoro público tomará las disposiciones necesarias para formar otro estado que manifieste el importe de las obligaciones que no hayan podido ser cubiertas en el mes; espresando cuanto le ocurra sobre recogerlas y satisfacerlas.

14.—El gobierno con estos datos dispondrá cada trimestre la publicacion oportuna para que la nacion tenga noticia de lo que se hace en su provecho, y del empleo que se da á sus contribuciones.

De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento; previniéndole que S. M. hace responsables á cuantos tengan que intervenir en estos estados de la formacion de ellos y de su envio en las épocas señaladas; y declara que será inflexible en aplicar la correccion conveniente á cualquiera omision ó descuido que observe en la ejecución puntual de cuanto queda mandado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1836.—Juan Echazarre y Mendizabal.

Madrid 30 de setiembre.—De Badajoz, con fecha 27 de setiembre, escriben:—

El gobernador militar de esta plaza desde Mérida con fecha 25 de corriente, dirige á esta capital para que se inserte en el Boletín oficial un anuncio en que á nombre de S. M. ofrece 200 ducados por la prision ó muerte del cabecilla Rincon, y 100 por la de cada uno de los foragidos que le acompañan, acreditadas en debida forma.

Málaga 1.º de octubre.—Tres correos hace que cateceamos de noticias de Madrid por tener interceptada la carretera la faccion: tristísimas reflexiones se agolpan á nuestra imaginacion al examinar la expedicion del rebelde Gomez desde que salió de Navarra batiendo á nuestro ejército de reserva: Nos conocedores de las provincias que ha recorrido, los militares y cuantos se precian de conocer el arte de la guerra, pronosticaron la pronta derrota de esta atrevida y afortunada faccion; otros empero presagiaron lo contrario, y el tiempo ha justificado sus temores. Preguntaran muchos qué motivos tenían para alimentarlos, cuando todas las probabilidades estaban contra esta opinion; una sola contestacion les daremos; el intimo convencimiento en que estamos de que en nuestra patria nada hay sujeto al calculo de probabilidades, y de que todo sucede en el al revés de lo que se deseara: digase si era probable que una faccion impetuosa, desorganizada en su origen, llegase á vencer frente á nuestros valientes, á disputarles algunas veces la victoria, á obligarnos á firmar vergonzosos contratos, á abandonar sus inaccesibles montañas, á invadir las demas provincias del reino, bloquear nuestras plazas, tomar nuestros fuertes, y hasta poner en consternacion á la misma corte, no era probable, no; y sin embargo esto último ha sucedido con escandalo del mundo entero; y un administrador que bula á la cabeza de una fuerza despreciable ha sido el héroe de la empresa; y orgulloso de su triunfo, y dueño de un rico botín, producto de su rapacidad, repasa el Ebro, y lleva á su señor el fruto del sudor de los infelices pueblos que lloran por mucho tiempo el abandono en que los hemos dejado, y que se preparan á sufrir segundo saqueo por el infame Gomez, que no contento con recorrer y devastar los de su tránsito por Asturias, Galicia y las dos Castillas, Aragon y Valencia, viene á destruir los pueblos de la Andalucía. ¿Y á dónde se esconden los autores de tantos males? ¿Porqué contra ellos y sus infames cómplices no descargamos la temible cuchilla de la ley? La sangre se enciende en las venas, el sufrimiento se agota y la desesperacion se apodera de los animos mas pacíficos y moderados, al contemplar el lastimoso cuadro que ofrece nuestra desgraciada patria, y al ver impunes y aun orgullosos á los viles y criminales autores de nuestras desventuras. No parece sino que la desgracia preside los destinos de esta nacion, presa por espacio de 29 años há de traidores y ambiciosos: sacrificios sin cuento, cual pueblo alguno hizo ni hará jamas, ha hecho la infeliz España para conservar su independencia y romper las cadenas del despotismo; miles de hijos suyos han perecido en los combates, nuestros campos todos están regados con la sangre de los valientes, y aun humean las ruinas de algunos pueblos que han eclipsado con sus heroicos hechos la gloria de la antigua Numancia. ¿Y cual es el fruto de estos sacrificios? Hijos espereos, hombres corrompidos sedientos de oro, han desgarrado las entrañas de la patria que les dió el ser, vendiéndola á sus verdugos; y viven, y á nuestra vista gozan en pacífica posesion del escandaloso fruto de su criminal conducta, en tanto que los verdaderos patriotas sufren todas las desgracias que sobre ellos han acarreado esos monstruos dignos de mil y mil muertes: las facciones recorren á su antojo las provincias, saquean los pueblos y ponen en consternacion las capitales: la razon se resiste á dar crédito á estas verdades harto ciertas por desgracia; verdades que no queremos, ni debemos ocultar; verdades que deben conocer todos los verdaderos patriotas, y que deben llegar á oídos de los gobernantes desnudas de toda ficcion. Criminales seríamos si guardásemos servil silencio, ó si con aduladoras frases hiciéramos ligeras indicaciones acerca del peligro que amenaza á nuestra causa: nuestro deber como escritores públicos, como españoles, es el de hacer conocer al pueblo la situacion en que se encuentra, y mucho mas cuando aun no sabemos los recursos para triunfar completamente

de nuestros enemigos: mas adelante tal vez se rá de: aprovechemos pues los momentos; purguemos nuestro suelo de esos monstruos que jamas cejarán de ser encarnizados enemigos nuestros; inámonos los buenos, volemós al combate, que los que en él perezcamos no habremos hecho mas que cumplir con nuestro deber, sacrificando por la patria una vida que de justicia la debemos: al ménos llevaremos al sepulcro el consuelo de que nuestros hijos sean libres, que es la mejor herencia que podemos legarles.

Encuentren eco estos sentimientos, hijos del mas acendrado patriotismo, en los pechos de los valientes, y no dudamos en asegurar que el triunfo es nuestro. ¿Y podrian no hallarle en pechos españoles? No, porque jamas se mostrarán sordos á los clamores de la patria: las páginas de nuestra historia lo atestiguan, y no desmentiremos que somos dignos hijos de nuestros padres, que vencieron en cien encuentros á las orgullosas legiones del soldado de nuestro siglo. Guerra sin tregua á los enemigos de la libertad, cualquiera que sea la divisa que adopten! Union entre sus defensores! Constitucion ó muerte hemos jurado; seamos fieles á nuestro juramento.

REMITIDO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Una porcion, no pequeña, de patriotas contribuyentes al préstamo de los 200 millones de reales, hemos leído con el mayor interés el remitido que ustedes insertan en su apreciable periódico de ayer, dando reglas seguras, equitativas y uniformes para realizar al instante los 120.000 pesos fuertes que se han designado á esta ciudad. La lectura de aquel artículo nos ha suministrado conocimientos para presentar tambien datos fijos en el comercio con que hacer la regulacion justa, y no tan falta de bases equitativas como la han hecho los señores peritos, que parece no han cuidado de otra cosa que de señalarse muy poco, con respecto á lo que han señalado á los demas. ¡Bella conducta, y bello modo de corresponder á la confianza que depositaron en ellos sus compatriotas para esta operacion!

El subsidio de comercio repartido al de esta plaza, no bajará de 480.000 reales: en esta contribucion pechan todos regularizadamente; y cualquier reparto que se haga, arreglado á las bases establecidas para el subsidio, es módico, y está libre de quejas y reclamaciones: está sujeto á una sola y pequeña operacion, y su exaccion era cosa del momento, señalando dos tantos y medio de lo que cada cual ha pagado por subsidio: así que, conformándonos nosotros con lo que propone el autor del remitido de ayer, podria fijarse el plan siguiente, que llevará siempre consigo el signo de la justicia, y alejará hasta la sombra de parcialidad.

El subsidio del comercio de esta plaza es algo mas de 480.000 reales: digase por la autoridad que cada uno de los comprendidos en él debe entregar para el citado préstamo, dos tantos y medio de lo que paga por subsidio, y se recaudarán en el acto. 1.200,000

Digase que cada finca pague el 10 por 100 de sus rendimientos anuales, y en el acto se recaudará mucho mas de. 1.200,000

Total. . . 2.400.000

Una operacion tan fundada, legal y sencilla, evitará toda reclamacion, porque no habrá las injusticias palpables y notorias que contiene la regulacion hecha por los peritos y puesta el público.

La operacion que presentamos está fundada en bases conocidas ya de todos los contribuyentes; es equitativa y módica; ninguno dejará de tener y entregar en el acto la cantidad que le corresponda, ó podrá buscarla en pocas horas, porque es muy pequeña; el servicio quedará cubierto, y el gobierno con una base segura para acudir mañana prontamente á remediar otra urgencia, al paso que por la santa regulacion que han hecho los peritos, es casi imposible que se haga la recaudacion de las cantidades gruesas, tan pronto como el gobierno las necesita: es seguro que no se hará sino lastimando á muchos, arruinando á algunos, y disgustando á todos, ménos á los peritos; y el gobierno en otra urgencia no podrá repetir igual exaccion con buen éxito, porque no todos están en situacion de entregar á menudo cantidades gruesas, y si todos podrán soportar la entrega de cantidades pequeñas.

Tulu y no cortes; es el sistema político de todas las naciones, en la exacción de sus rentas. Fundados en ello, y mas que todo fundados en la justicia que nos asiste para pedir que esta regulación se haga sobre bases seguras y conocidas, desterrando arbitrariedades y parcialidades, esperamos que ustedes darán lugar á este artículo en su útil periódico, para que llegue á noticia de las autoridades todas, y puedan remediar el mal causado, tomando medidas con las cuales se haga fácil y efectiva la recaudacion. Cádiz 5 de octubre 1836. — *Varios prestamistas.*

Es indispensable que las autoridades á quienes compete, hagan justicia á estas reclamaciones, ó respondan á los que las presentan con tanto decoro y moderación: nadie se niega, ya lo ve el público, á satisfacer las justas exigencias del gobierno, porque se trata de buscar recursos para combatir la facción que nos asedia; pero se quiere equidad en el reparto, y es justo que así se haga, ó se pruebe que lo que se solicita no descansa en bases sólidas.—RR.

Señores redactores del *Noticioso*.—Cádiz y octubre 10 de 1836.—Los señores guardias nacionales que cubrieron la guardia del principal el 7 del corriente, me han entregado 520 reales vellon para que los destine á ropa de las enfermas del Hospital de mugeres de esta ciudad. Procede esta suma de unos barriles que aprendieron en aquel dia, y que con autorizacion del señor intendente se vendieron en los dichos 620 reales vellon, de los cuales 100 percibieron los carabineros por su participacion. Y para que este hecho generoso, que tanto honra á los guardias nacionales por su desprendimiento en favor de la humanidad doliente, llegue á noticia del público, ruega á ustedes lo inserten en su periódico, su atento servidor—*Pedro de Larraondo*.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don José María Hernández y Bolante, capitán comandante de la compañía de depósito de Asia.—Parada: los cuerpos de Milicia-Nacional.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones, el primer batallón de idem.

ESTADO demostrativo de las fincas nacionales vendidas en las provincias que se expresan desde la expedición del real decreto de 10 de febrero del presente año, hasta fin de agosto último, y que han sido adjudicadas por la junta de enagenacion de bienes nacionales á favor de los mejores postores, cuyo estado se publica en cumplimiento del artículo 4.º del real decreto de 2 del actual.

	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasa- cion. Reales vellon.	Idem en ventu. Reales vn.
Cádiz.....	36	4.436,381 15	11.409,121
Córdoba.....	24	811,010 11	974,190
Cuenca.....	1	42,046	42,046
Cataluña.....	7	1.225,493 24	2,606,011
Extremadura.....	10	169,128	173,381
Guadalajara.....	5	235,703	428,500
Leon.....	6	150,391	179,564
Madrid.....	71	18.695,408 28	46.058,000
Mancha.....	2	33,041 30	33,178
Mallorca.....	5	33,616 32	36,912
Murcia.....	16	40,050	40,770
Salamanca.....	2	227,000	651,000
Valencia.....	10	967,743 22	2.221,570
Totales....	195	27.037,014 26	64.854,245

Don Manuel Rodriguez Jarillo, alcalde constitucional de esta ciudad:—

Hago saber :— Que para celebrar la contrata de la limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, por lo que toca al año inmediato de 1837, se vuelve á publicar la subasta por seis dias mas, contados desde hoy , advirtiéndose á los licitadores que el remate tendrá efecto á la hora de las doce de la mañana del dia 14 del corriente en la casa capitular. Cádiz 8 de octubre de 1836.

Manuel Rodríguez Jarillo.

—Hago saber :—Que por falta de postura admisible para el arrendamiento del fielado de pesos, pesas y romanas de esta ciudad, por el año próximo de 1837, he dispuesto se publique de nuevo la subasta por seis dias consecutivos desde hoy, y que el remate se celebre el 14 del corriente a las doce de su mañana en la casa ca-

—Por seis dias contados desde hoy se vuelve á publicar la subasta del arrendamiento de los puestos y tiendas de las plazas de San-Juan de Dios y de San-Fernando de esta ciudad para el año inmediato de 1837, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del excelentísimo Ayuntamiento. El remate se celebrará en el mejor postor á las doce de la mañana del dia 14 del corriente en la casa capitular, y se hace saber para conocimiento de los licitadores. Cádiz 8 de octubre de 1836.—*Manuel Rodriguez Jarillo.*

—Hago saber:— Que no habiéndose presentado licitador a la renta del impuesto sobre cabeza de ganado para el año inmediato de 1837, se vuelve a publicar la subasta por seis días que se cuentan desde hoy, y el remate se celebrará el día 14 del corriente a las doce de su mañana en la casa capitular. Cádiz 8 de octubre de 1836.

Manuel Rodriguez Jarillo.

Oficio dirigido por la Junta repartidora del préstamo de 2.400,000 reales vellon al excelentísimo Ayuntamiento constitucional.

Escentésimo señor.—Llena de desconfianza tiene el honor esta Junta de acompañar á V. E. el reparto de los 120.000 pesos fuertes que la excelentísima Comision de armamento y defensa de la provincia ha señalado á esta ciudad en el préstamo de 200 millones de reales, pedido á la nacion por el gobierno supremo. La premura del tiempo, la agitacion general que han producido las circunstancias en que nos hallamos, y el tener que sujetarse al minimum de mil reales vellon, cuya modificacion reclamó en vano, deben servir de escusa á los errores en que involuntariamente haya podido incurrir. La Junta no duda que V. E. con su conocida ilustracion sabrá apreciar los fundamentos en que estriban las disculpas que cree deber anticipar, firmemente persuadida de que la censura mas amarga habrá de ser el único fruto que reporte de sus constantes tareas para desempeñar del modo mas conforme á la razon y á la justicia el encargo que se le ha cometido.

Solo la obediencia debida á las autoridades hubiera podido obligarla á admitir una comision sujeta á mil errores por falta de estadística; odiosa por la comparacion de fortunas que motiva, y repugnante en todo tiempo; pero mucho mas en épocas de calamidad y decadencia como la presente. Así, pues, la Junta se lisongea de que si su trabajo no merece aprobacion, se estimará por lo ménos digno de indulgencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 26 de setiembre de 1836.—Escelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

*Contestacion del escelentísimo Ayuntamiento cons-
titucional á la Junta repartidora.*

Con la mayor complacencia ha recibido este excelentísimo Ayuntamiento constitucional el atento oficio de V. SS. de 29 del mes último, acompañándole la clasificación y distribución hechas para el reparto de los 2.400,000 reales que han tocado á esta ciudad, para cubrir el empréstito de los 200 millones exigidos á la nación por el gobierno de S. M.

Desde luego que por la eleccion de los señores convocados en sesion de 21 de setiembre último, recayó en V. SS. el nombramiento de clasificadores, se lisongeó el Ayuntamiento que esta delicada operacion seria desempeñada con el tino, inteligencia y esmero que por V. SS. se ha efectuado. Convencida de esto y del relevante mérito contraido por V. SS. en prestarse gustosos á un trabajo tan difícil por falta de dato, como desagradable por su objeto en las calamitosas circunstancias en que hoy se ven las fortunas de los particulares, no puede dejar de manifestar á V. SS. su gratitud esta corporacion municipal, á quien es sumamente grato el servicio importante que V. SS. acaban de prestar á la patria en momentos tan aflictivos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 1.º de octubre de 1836.—Manuel Rodriguez Jarillo.—José Sanchez Rendon, *secretario*.—Señores de la Junta repartidora.

Buques que entraron ayer.

De Cartaya, Huelva y Sevilla, dos místicos
y un charanguero, con frutos del país.

Salieron.

Para Gibraltar paquete-ingles de vapor *Spit-Fire*, su comandante el teniente Kennedy.

Para el mar bergantín de guerra francés *L'Orestes*, comandante el capitán de corbeta Mr. Alix.

«Ayer en la madrugada falló el consejo de guerra la causa formada á los dos esclaustrados de que hablamos en nuestro número anterior, y los declaró inocentes. Hemos visto una por una todas las piezas del proceso, que en la secretaría del gobierno militar se ha facilitado á cuantos le han pedido; y en efecto, la inocencia de los acusados está probada á la evidencia. El pueblo lo ha comprendido así, porque confia como debe en sus dignas autoridades, y en el buen nombre del presidente y vocales del consejo; y la indignacion que se habia indicado contra los que el error presentaba como enemigos de nuestras libertades y del código que las afianza, se ha convertido en un sentimiento general de compasion hacia los dos infelices que ayer se hallaban amenazados con el rigor de la ley. Ya gozan de su libertad y de la estimacion de los nobles gaditanos, que deseaban verlos libres del cargo gravosísimo que pesaba sobre sus cabezas, y ya los contrarios del nombre liberal tienen un nuevo motivo para confundirse, viendo que la equidad, y sola la equidad, es la que sirve de norte al gobierno que nos manda, y al pueblo que le obedece. Compárese esta conducta con la de los mandatarios del sistema de Fernando, y pronuncien los imparciales.

No concluiremos este artículo sin dedicar dos líneas al fiscal de la causa á que nos referimos: este oficial ha comprendido su misión, que es la de fiscalizar, la de indagar lo cierto, no la de acriminar y perder á los infelices acusados: conoció la inocencia de éstos, y fué el primero á pedir que se les absolviera de todo cargo, fundándose en hechos y razones poderosas, que están muy bien esplanadas en su conciso dictámen.

Tambien los defensores llenaron á satisfaccion todos sus deberes, y en las pocas horas de que pudieron disponer para abogar por sus clientes, nada omitieron en su escrito de lo que podia serles favorable. El público sin duda será de nuestra opinion, leyendo las dos piezas que copiamos en seguida :—

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

El fiscal, visto lo que resulta de este proceso, encuentra que los documentos aprendidos á los presbíteros don José María del Hoyo y don Francisco Terroba, lejos de refulgir en su perjuicio, acredita la buena conducta política y moral de ambos, y que la carta folio 13 es puramente para la reunion de los misioneros de Buenos-Aires al tenor del aviso inserto en el *Diario Mercantil* de 26 de agosto último, á que la misma carta se refiere; que ademas de la improbabilidad que aparece en cuanto á que dichos acusados intentasen tomar medidas de la Cortadura de San-Fernando, la gran contradicción que envuelven las declaraciones de los testigos que lo sospecharon, aleja toda duda; que los procesados, estando próximos á partir á la misión de Buenos-Aires, según se justifica por los documentos citados, no estaban en el caso de mezclarse en negocios políticos; es de parecer que los citados presbíteros, si bien han sido poco cautos en las actuales circunstancias, de ningún modo han sido culpables, y que por lo mismo se les permita su embarque para su

destino, quedando entretanto en calidad de detenidos en una de las fortalezas de esta plaza, por vía de precancion, sin perjuicio de publicarse su inocencia en la orden de la plaza y periódicos, devolviéndoseles los documentos, carteras y bastones que se les han recogido. Cádiz y octubre 10 de 1836.—Antonio de la Rosa

DEFENSA.

Don Sebastian Martinez Pinillos, capitán de la segunda compañía de la brigada de artillería de Milicia Nacional y don Pedro Pascual Vela, teniente de cazadores del primer batallón de infantería, defensores nombrados respectivamente por don Francisco Terroba y don José María de Hoyo, religiosos esclaustrados, en el proceso que se les ha formado como acusados de medir la fortaleza de la Cortadura de San Fernando á la caída de la tarde del 8 del corriente, con miras sediciosas, esponen al consejo en favor de sus defendidos:—

En primer lugar, todos los documentos que les han sido hallados y que se han acumulado al proceso, no arrajan el mas leve indicio contra ellos. En lo general se contraen á favor de los dos desgraciados, cuya suerte se somete al fallo del tribunal.

La carta que forma el objeto de las conversaciones públicas y prevención contra los acusados, sobre reuniones en este mes, demuestran claramente la inocencia de los mismos, pues la tal reunion para la misión de Buenos Aires, comprobada por el *Diario Mercantil* de 26 de agosto último á que se refiere la precitada carta, está muy distante del plan de traicion que se ha vulgarizado, y que ni siquiera puede presumirse.

El código sacrosanto constitucional que hemos jurado, en su artículo 6, manda ser justos y benéficos; y estos atributos son inherentes en todos los señores que componen el ilustrado tribunal en que nos hallamos, y por lo mismo, llenos de confianza, no titubeamos en pedir justicia, y no mas que justicia.

Si los defensores conociesen que por sus clientes se habia cometido crimen, lo confesarían ingenuamente, sin dejar de implorar piedad; pero alfortunadamente se encuentran, con que dos inocentes son el objeto de la espectacion pública. Mucho sienten decir, que á ella han sido escitados por la poca prevision del señor gobernador de la Cortadura de San Fernando, que sin esperar órdenes del excelentísimo señor comandante general, los ha hecho conducir en medio del día, despues de precedidos conceptos tan poco favorables á estos desgraciados. Por fortuna la cultura de este pueblo, y la vigilancia de las autoridades, los ha preservado de la muerte, librándolos de otros horrores consiguientes.

Si bien el vulgo en un principio habrá podido preocuparse por ideas erróneas, que de buena fe puede concebir, la calma que presenta los hechos de su verdadero origen y sentido desmiente aquellas, y las leyes, que jamas deben callar, presiden los actos judiciales. El tribunal no conoce otros principios, y su fallo será justo y legal.

Hablando de lo sustancial del proceso, los dos religiosos, tanto por sus declaraciones, como por lo que dijeron al señor gobernador de la Cortadura, segun el oficio de éste que obra en el proceso, fueron á ver el cementerio y la Cortadura; pidieron licencia para entrar en este fuerte y les fué negada. Uno de ellos trabajó en él al construirse en la guerra de la independencia; en aquella época gloriosa de eterno recuerdo. ¿Y que tiene de extraño que unos hombres que van á dejar la España, y constituirse en un país estrajero, quisiesen visitar un monumento que les recuerda las glorias de su nacion? ¿Y cómo persuadirse que estos mismos, destinados á dejarla, para constituirse fuera de ella, tuviesen un interés tan decidido como se supone en desgarrarla, aunque no fuese mas que por su propio interés y conservación? Por ser axioma tan legal, omiten los defensores discurrir mas.

Sería, pues, otra anomalía dudar de la sensillez de nuestros defendidos, suponiéndoles capaces de miras torcidas, y de que median la fortaleza para fines siniestros, cuando todo lo escusaban comprando un plano de ella por cuatro reales.

Nos parece que tocamos el corazon de nues-

tros-clientes. Como no les dejasen entrar en la Cortadura, el que trabajó en ella cuando se construyó señalarla al otro con el baston los puntos por donde se principiò, y demas de que tendria idea; y si bien el celo y buenos deseos de sus aprensores, teniéndolos por enemigos de la santa causa que defendemos, pudo inspirarles sospechas, estas las ha desvanecido la sana razon y la experiencia.

Hay mas: ¿qué instrumentos se han encontrado á los acusados para una medicion? Para ella se necesitaba al menos lápiz y papel para formar el croquis. Nada de esto aparece.

Otro argumento, y no mas. La hora en que incurrió la sospecha, no era tampoco propia, pues era al anochecer, y sin peligro en medio del día, á cierta distancia proporcionada, pueden tomarse del fuerte las medidas que se quieren.

Por todo lo cual, suplicamos al consejo se digne declarar que nuestros defendidos son inocentes en un todo, y que como á tales se pongan en libertad, imponiéndose de ello por medio de los periódicos al publico, para que vea la justicia del fallo; y el penoso auaque corto sufrimiento de los indicados, en prueba de su desgracia é inocencia.

Cádiz a la madrugada del día 10 de octubre de 1836.—Sebastian Martinez Pinillos.—Pedro Pascual Vela.—Son copias.

¶ Para reemplazar en las alcaldías primera y cuarta á los señores don José Manuel Vadillo y don Pablo Matheu, nombrados diputados á Córtes en la próxima legislatura, se ha elegido á los señores don Francisco de Paula Aheran y don Sebastian Martinez de Pinillos.

LA PARTIDA DEL GUERRERO.

Suena la trompa de Marte,
y los brillantes aneses
del sol á los rayos rojos
despiden rayos lucentes.

Del atambor al estruendo
las campañas se estremecen,
y ¡guerra! ¡guerra! resuena
donde paz tuvo su albergue.

Sobre los hombros las armas
esperan la voz del gefe
los que el nudoso cayado
trocaron al hierro alevé.

Soio se espera á Fileno,
y ya dudan si es valiente,
el que por ver á su Elisa,
á detenerse se atreve.

Triste y llorosa la amante,
nublada la hermosa frente,
en sus mejillas la grana,
la planta tímida mueve.

Llega el jóven que la adora,
le contempla, y se estremece,
y á su triste adios responde:
Fileno, te amaré siempre.

En el morrion lucido
coloca una cinta verde,
símbolo de la esperanza,
y de la ley que defiende.

La toma el pastor, la besa,
y en su amante pecho siente
que el fiero Marte su llama
con todo su fuego enciende.

Por patria y por tí, mi Elisa,
voy á la lid: defenderte
será mi gloria; no olvides
al que te ha adorado siempre.

¡Jamás! Elisa pronuncia:
sé gloria de los valientes,
y por patria y la que adoras,
pues que su amor llevas, vence.

Encarnacion Calero.

NOTICIAS PARTICULARES.

LINEA PENINSULAR DE BARCOS DE VAPOR.—El barco inglés de vapor nombrado *Manchester*, de puerto de seiscientas toneladas y fuerza de doscientos veinte caballos, su capitán James M. Kellar, se espera en esta de-

vuelta de Málaga y Gibraltar el miércoles 12 del corriente mes, y seguirá su viaje para Portugal é Inglaterra en el mismo día de su llegada.—Admitirá carga y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades.—Los precios del pasaje, son: de Cádiz á Lisboa 20 duros en primera cámara, 14 en la segunda, y 7 sobre cubierta.—De idem á Oporto 40 duros en la primera cámara, 28 en la segunda y 14 sobre cubierta.—De idem á Falmouth 80 duros en la primera cámara y 50 en la segunda.—De idem á Londres 90 duros en la primera cámara y 60 en la segunda.—En los precios de pasaje está inclusa la comida.

Los pasajeros al ir á tomar el billete de pasaje á casa del consignatario deberán llevar sus pasaportes corrientes, visados por el cónsul portugués, sin cuya circunstancia no pueden ser admitidos abordo.—Se despacha plazuela de las Nieves, número 122.

LINEA PENINSULAR DE BARCOS DE VAPOR.

El nuevo buque de vapor inglés nombrado *IBERIA*, de porte de 600 toneladas y fuerza de 200 caballos, su capitán R. D. Middleton, debió salir de Londres el 1.º del corriente, y se espera en esta el 12 ó 13 del mismo, de donde saldrá inmediatamente para Gibraltar y Madera.

Este vapor es buque de gran capacidad, y pueden acomodarse en sus cámaras cerca de cien pasajeros. Los empresarios de la linea peninsular de vapores, no han omitido gasto ni diligencias alguna para hacer este buque cómodo y elegante en todos respectos. Los camarotes están divididos y preparados para acomodarse en ellos desde dos hasta diez personas en cada uno; ademas hay un magnífico salon de mas de cuarenta ptes de largo.

Los camarotes están adornados con todo esmero y elegancia; provistos con los útiles necesarios para lavarse, vestirse, escribir &c., y con campanillas que comunican al departamento del mayordomo y criados.

La cámara de las señoras está separada; en ella se encuentra todo lo necesario para el tocador, y una camarera para asistir á las pasajeras con todo esmero.

El capitán Middleton, que comanda este buque y ha estado mucho tiempo mandando uno de la carrera de la India, cuidará de que nada falte á los pasajeros, y á él deberán recurrir los mismos si tienen alguna queja que esponer contra algunos de los criados: este buque está provisto ademas con un acreditado facultativo.

El agua abordo es excelente, pues al efecto lleva el buque una máquina para filtrarla.

La mesa será abundante y delicada, y provista con toda clase de vinos y licores.

Ademas de los buques que hasta ahora tiene la empresa, se están construyendo otros, y acaban de botarse al agua en Londres los dos magníficos vapores:—

PON JUAN de 800 toneladas y fuerza de 300 caballos.

BRAGANZA de 650 y 220.

Que empezarán á viajar tan luego como su obra interior y adornos estén concluidos.

Precios de pasaje.—De Cádiz á Gibraltar 8 duros en primera cámara, 5 en la segunda, y 3 sobre cubierta.—Idem Madera 25 duros en primera cámara, 15 en la segunda y 1 sobre cubierta.—Se despacha en la plazuela de las Nieves, número 122.

PARA LAS ISLAS CANARIAS.—El bergantin español JOSEFA (alias JOVEN DOMINGO), su capitán don Juan José Soria, dará la vela el 12 del corriente: es buque de primera marcha, forrado y claveteado en cobre. Admite un resto de carga y pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades.—Lo despacha don Luis Crosa, calle de los Doblores, número 14.

¶ Don Jacinto Naranjo, voluntario de la sexta compañía del primer batallón de la Milicia Nacional de esta plaza, sale mañana en la tarde á incorporarse con nuestra columna patriótica; y se ofrece á llevar á sus compañeros los encargos que al efecto se le entreguen aquí por sus familias ó amigos.—Vive en la zapatería de la calle de la Verónica, número 150, junto á la imprenta y librería de Bosch.